



México, D.F., a 15 de diciembre de 2006

AL PERSONAL CERTIFICADO, SOCIOS LIQUIDADORES, OPERADORES Y PÚBLICO EN GENERAL

Con el objeto de realizar mejoras al esquema de Certificación MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., en adelante (MexDer) comunica que su Comité de Certificación, en sesión del 27 de noviembre del presente, acordó realizar diversas modificaciones, a saber;

Revalidación de la Certificación por “puntos”:

- Se modifica y homologa el número de puntos requeridos a **450 para cualquier figura de MexDer** que desee ser revalidada.
- Se otorgan **75 puntos por año de experiencia laboral acreditada**, considerando únicamente años completos (hasta por 3 años).
- Se elimina la posibilidad de revalidar por puntos a **una persona que deje de prestar sus servicios durante un año (completo)**, caso en el cual cabría únicamente la revalidación con examen.
- **Se elimina el plazo de gracia para revalidar por puntos una Certificación que se encuentre vencida**, por lo que el interesado deberá de realizar su trámite ante AMIB con 2 meses de anticipación, en los términos del Manual de Procedimientos de AMIB.

Revalidación de la Certificación por la “Política de experiencia”:

Se podrá eximir de la obligación de presentar el examen para revalidar la Certificación a las personas que acrediten tener cuando menos **50 años de edad y experiencia comprobable de 25 años** en el medio financiero o bursátil.

Las personas interesadas en revalidar su certificación mediante esta política, deberán de presentar ante AMIB:

- Dos cartas de recomendación,
- Que la institución financiera o bursátil en la que labora solicite la exención por escrito,
- Manifestación de que no se cuenta con antecedentes de sanciones o condena por delito patrimonial,
- Acreditar que cuenta con la **Certificación de MexDer, la que no podrá tener una antigüedad mayor de 5 años**,
- Currículo con el que se acredite la experiencia, y
- Copia del acta de nacimiento.

Homologación de fechas de expiración de Certificaciones:

Se homologan las fechas de vencimiento de las certificaciones de futuros y opciones y se emitirá una sola constancia que ampare a ambas, debiendo realizar la revalidación respecto de aquella que esté más próxima a vencer, considerando esta fecha, como la que rige para las revalidaciones futuras.

Es importante reiterar que las modificaciones antes señaladas no eximen de la responsabilidad de realizar el trámite de acreditación ante el área Jurídica de MexDer, así como de observar las disposiciones vigentes, establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Políticas y Procedimientos de esta Bolsa de Derivados.

Las presentes modificaciones entran en vigor el 1 de enero de 2007.

Atentamente,

(Rúbrica)

Lic. Jorge Alegría Formoso
Director General